

SEÑORES
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO DE MARCAS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE REQUERIMIENTO
RAD. MARCA: SD2026/0008508 – CORCRO
SOLICITANTE: CHANGRONG S.A.S.
CATEGORIA: 25 INTERNACIONAL

SANTIAGO TOBÓN BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.272.548 obrando en calidad de apoderado de la sociedad **CHANGRONG S.A.S.**, y actuando dentro del término legal establecido para tal efecto, me permito presentar **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** dentro del expediente SD2026/0008508 de la siguiente manera:

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

De la información aportada se evidencia que en el formulario de solicitud diligenciado no se indicó el nombre del solicitante. Por consiguiente, se le requiere para que: - Se sirva suministrar la información relativa a: a) nombre y la dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

Conforme a lo solicitado se presenta:

Nombre del solicitante: CHANGRONG S.A.S NIT: 901483254 – 4.
Nacionalidad y Domicilio: Colombia, Antioquia, Copacabana - AUTOPISTA NORTE KM 8 VIA VEREDA ZARZAL, PARQUE INDUSTRIAL FORTE LOTE 2 BODEGA 2
Representante Legal: JUAN CARLOS CAMPO LOAIZA C.C 71.773.890. -Cra 47Nro 50 – 24 Interior 1011. Medellín, Antioquia, Colombia.

Dicha información se extrae del certificado de existencia y representación legal previamente aportado.

2. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que, en información sobre el solicitante, se incorporaron descripciones de otros servicios comprendidos en las clases 35, 39 y 40 de la Clasificación Internacional de Niza que no se incluyeron dentro de la clase solicitada en la casilla *“Descripción de productos y/o servicios”*, a saber, *“Fabricación, comercialización, distribución de todo tipo de calzado de plástico, caucho y diversos materiales, medias, prendas de vestir, con insumos textiles, algodón, de cuero o derivados del plástico”*.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Recuerde que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar productos o servicios, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

– Si, por el contrario, únicamente pretende amparar con la solicitud de registro marcario los productos incluidos en la casilla *“Descripción de productos y/o servicios”*, sírvase indicarlo de manera expresa en respuesta a este requerimiento.

Conforme a lo solicitado se expresa lo siguiente:

En la presente solicitud de registro marcario únicamente se pretende amparar los productos incluidos en la casilla de descripción de productos y/o servicios.

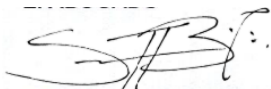
Los cuales se encuentran en la **categoría 25**: Calzado de recreo; calzado de señora y de caballero; calzado informal; calzado para niños, Versión Clasificación de Niza: 12

Por lo anterior no es necesario realizar pago adicional respecto de la solicitud de registro de marca.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto el presente pronunciamiento se realiza dentro del término oportuno de (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Atentamente,



SANTIAGO TOBON BEDOYA
T.P'199.073 del C. S. de la J.
1.128.272.548 de Medellin.



PROLEGAL®